

TEMUCO, 24 Feb 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 18.02.2015, presentada por doña María Elena Ortiz Espinoza, con domicilio en Villa Alegre N°715, comuna de Padre Las Casas, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de clausura de 6 días, impuesta por Resolución s/n de fecha 03-02-2015, Causa Rol N° 4092011958-2014, dictada por la Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios perteneciente a la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a la solicitud.

REBÁJESE LA SANCIÓN de multa quedando esta en \$43.025.

REBÁJESE LA SANCIÓN de clausura y aplíquese ésta por el término de 2 (dos) días a partir del día 25 de febrero de 2015.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.



[Handwritten Signature]
CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL